



DETERMINA A UN BENEFICIARIO DE LOS SESENTA Y UN CUPOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N°21.306, PARA ACCEDER DE MANERA ADELANTADA A LOS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO CONTEMPLADOS EN LA LEY N°21.135.

RESOLUCION EXENTO N°: 6149/2022

Santiago, 12/07/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; la Ley N°21.306, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto N°72, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Exento N°1.565, de 2022, de esta repartición, que fija el orden de subrogación del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N°7.866, de 2021, de esta Subsecretaría, mediante la que se individualiza al personal municipal que habiendo postulado cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios de incentivo al retiro previstos en la Ley N°21.135, en el proceso de asignación de cupos correspondiente al año 2020, no alcanzó a resultar beneficiario por falta de plazas, el que, en consecuencia, pasó a integrar el listado preferente para los procesos de los años siguientes; la Circular N°167, de 2022, de igual repartición, a través de la que se informa el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 47 de la Ley N°21.306, modificado por el artículo 53 de la Ley N°21.405; lo señalado en las Resoluciones N°s. 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y, los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Independencia.

#### CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 47 de la Ley N°21.306, modificado por el artículo 53 de la Ley N°21.405, prevé que los funcionarios y funcionarias municipales y los trabajadores de los cementerios municipales, que habiendo postulado al proceso de los cupos correspondientes al año 2018, 2019, y 2020, de la Ley N°21.135, y que hayan pasado a integrar en forma preferente el listado de seleccionado de dicho proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada ley, correspondiéndoles el beneficio en los años siguientes, podrán acceder anticipadamente al cupo respectivo siempre que tengan la condición de enfermos terminales o bien padecer trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal, debidamente certificado por el médico tratante. El número máximo de cupos a anticipar serán 61, los cuales serán descontados de las anualidades que hubieren correspondido al respectivo beneficiario. A partir de la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la municipalidad remita a dicha Subsecretaría el certificado emitido por el médico tratante, visado por el secretario municipal.

2° Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N°7.866, de 2021, de esta Subsecretaría, se determinó la nómina de postulantes a los cupos correspondientes al año 2020 que habiendo cumplido los requisitos para haber accedido a los beneficios de incentivo al retiro en el marco del proceso llevado a cabo para asignarlos, a esa fecha no habían resultado individualizados como beneficiarios, pero tenían derecho preferente a ser incorporados en las resoluciones que se dictaran en el futuro, sin necesidad de realizar una nueva postulación.

3° Que, a través de la Circular N°167, de 2022, de esta Subsecretaría, se informó el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 47 de la Ley N°21.306.

4° Que, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 47 de la Ley N°21.306 y a la anotada Circular, la Municipalidad de Independencia, remitió en la forma prevista al efecto, la documentación en que consta que el señor Olegario Ricardo Ernesto Apablaza Uribe, padece de una enfermedad de carácter terminal.

#### RESUELVO:

Artículo 1°.- Determinese al funcionario municipal que habiendo postulado al proceso de cupos correspondiente al año 2020, y que, por falta de plazas disponibles, pasó a integrar de forma preferente el listado de seleccionados para procesos futuros, puede acceder anticipadamente al cupo respectivo por tener la condición de enfermo terminal, en virtud de lo previsto en el artículo 47 de la Ley N°21.306.

Orden de	Municipio	Cédula de	Nombre	Tipo
----------	-----------	-----------	--------	------

Prelación		Identidad		postulación
6.261	Independencia	6.828.141-5	Olegario Ricardo Ernesto Apablaza Uribe	Municipal
<b>Total Cupo adelantado</b>			<b>1</b>	

Artículo 2°.- Déjese constancia que el cupo que se anticipa en esta resolución, será descontado de aquella anualidad en que le hubiere correspondido resultar beneficiario a la persona individualizada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Establécese, de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero transitorio, numeral 7), de la Ley N°21.135, la Municipalidad de Independencia, deberá informar a esta Subsecretaría, mediante oficio suscrito por el alcalde, la fecha en que aquel cese en funciones dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la data en que dicho cese se produzca. Dicho oficio deberá contener, además, la información de los años de servicios prestados en la administración municipal, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda tanto por concepto de bonificación adicional y bono por antigüedad, si correspondiere. Del mismo modo, deberá indicarse en dicho oficio, la información de los años cotizados o certificados como trabajos pesados, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que le pudiere corresponder por concepto de bono por trabajo pesado.

Artículo 4°.- Notifíquese a las municipalidades del país, y publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el extracto de esta Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO

Subsecretario

Gabinete

MCS/ / MJPC/ BND/ VSR/ JGCT/ PSL/ CUG/ CGV/ cg/ v

DISTRIBUCION:

HERNÁN NOBIZELLI REYES - JEFE DIVISIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS - TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA - DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

JEFES (AS) URS - JEFE UNIDAD REGIONAL SUBDERE

SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Jefe Departamento - Departamento Finanzas Municipalidades

Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalía

Jefe Gabinete - Gabinete

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799

